



**CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA**



**Ministerio de Justicia
Buenos Aires Provincia**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A JUSTICIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE ACCESO A JUSTICIA** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, denominada en adelante la "COMISIÓN", representada en este acto por su titular, doctora Elena HIGHTON de NOLASCÒ, con domicilio en la calle Talcahuano 550, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "MINISTERIO DE JUSTICIA", con domicilio en avenida 53 N° 848, piso 9° de la ciudad de La Plata, representado en este acto por su titular doctor Gustavo FERRARI; en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que la COMISIÓN viene trabajando desde su creación, en el año 2007, en un Plan Nacional de Acceso a Justicia, conjuntamente con la Ju.Fe.Jus. y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. En estos diez años se han logrado importantes avances a partir de las iniciativas y aportes de todas las jurisdicciones del país.

Que en las últimas décadas, la creciente litigiosidad generó el congestionamiento de los tribunales y la consiguiente demora en la obtención de pronunciamientos judiciales. Se advertía también la ausencia de políticas comunes en materia de resolución de conflictos y la dificultad que algunos sectores de la sociedad tenían en el acceso a justicia, sobre todo aquellos de bajos recursos o residentes en zonas alejadas de los tribunales. La gran extensión del país y las numerosas modalidades

de los programas desarrollados en los distintos niveles (locales, provinciales o regionales) dificultaban su conocimiento por parte de la sociedad y de los propios operadores jurídicos. A ello se sumó la falta de estadísticas o de algún otro tipo de evaluación y seguimiento de los sistemas implementados.

Que frente a esta situación, la COMISIÓN se propuso como objetivos promover e incentivar el acceso a justicia a través de métodos alternativos de resolución de controversias, disminuir la litigiosidad judicial y optimizar el servicio de justicia que se ofrece a los ciudadanos en todo el territorio argentino.

Que en los debates que tuvieron lugar en la COMISIÓN sobre acceso a justicia dentro de los encuentros de jueces convocados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación los días 6 y 7 de marzo del año en curso, en el marco del Plan Nacional de Reformas para el Poder Judicial, surgieron, además, varias propuestas tendientes a fortalecer todos los mecanismos que permitan la solución alternativa de los conflictos y la capacitación de los agentes judiciales.

Que en esta línea, en relación con la violencia de género, se determinó la necesidad de crear mesas de trabajo con el Poder Ejecutivo a nivel nacional, provincial y local para desarrollar en forma conjunta propuestas y observaciones frente a los obstáculos que se presentan para su prevención, bajo la coordinación de la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema.

Que dentro de la estructura orgánica del MINISTERIO DE JUSTICIA, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia tiene entre sus funciones el propósito de mejorar y ampliar el acceso a la justicia en el territorio bonaerense, focalizando sus acciones en dos ejes fundamentales como son la prevención y la asistencia.

Que a tal fin, dicha Subsecretaría realiza asistencia a través de equipos interdisciplinarios a víctimas de delitos graves y del delito de trata de personas; como asimismo el abordaje de conflictos mediante el proceso de mediación prejudicial, comunitaria y de consumo. A su vez articula con distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales para brindar un servicio que permita cubrir en mayor proporción y especialización las necesidades de los vecinos, capacitando a los



profesionales a cargo, a operadores de diferentes organismos y a distintos actores de la población.

Que por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan favorecer el desarrollo de actividades conjuntas de capacitación, difusión y promoción vinculadas con el acceso a justicia, el abordaje de conflictos y herramientas comunicacionales, el análisis estático y/o dinámico de la teoría del conflicto y el acceso a justicia en cuestiones de violencia doméstica.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a facilitar la realización de consultas acerca de sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan resultar de interés recíproco, con el propósito de coordinar sus respectivas funciones y de lograr sus objetivos.

TERCERA: La COMISIÓN y el MINISTERIO DE JUSTICIA podrán intercambiar información que incluya material bibliográfico, estudios, estadísticas, banco de datos y toda aquella que pudiera resultar de mutuo interés.



CUARTA: LAS PARTES promoverán la realización de cursos, talleres, seminarios e investigaciones sobre los temas previstos en la CLÁUSULA PRIMERA.

QUINTA: Las acciones derivadas del presente Convenio Marco, serán instrumentadas en programas específicos de cooperación institucional, bajo la forma de Protocolos Adicionales, los que se someterán a la ratificación de los representantes de LAS PARTES.



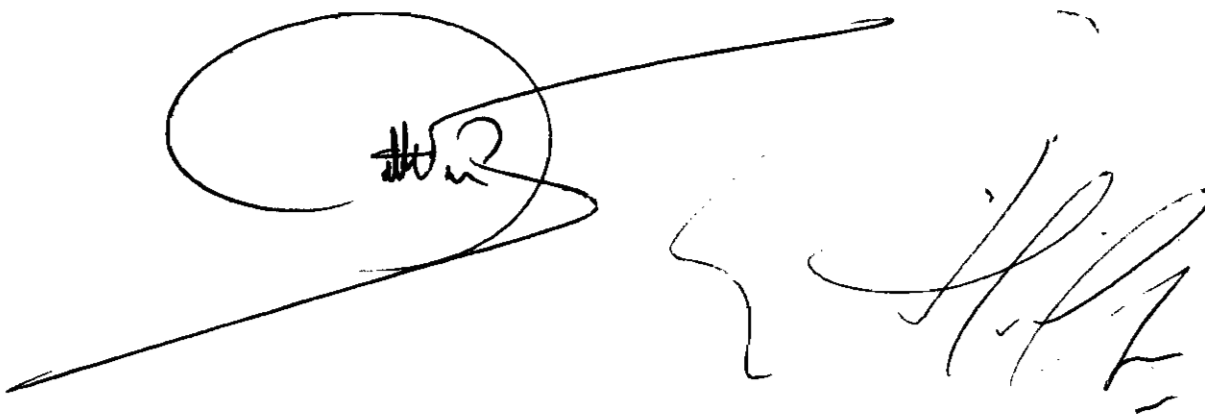
SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años desde su firma y se prorrogará automáticamente por períodos bianuales sucesivos.

Cualquiera de LAS PARTES podrá hacer uso de la facultad de rescindir el presente, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa, con una anticipación no menor a noventa (90) días y sin dar lugar a compensación ni indemnización alguna.

En todos los casos, la rescisión no podrá afectar programas concertados en que participen terceros o en que el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente.

SEPTIMA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes, consignadas en el exordio del presente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2018.

The image shows two handwritten signatures. On the left, there is a signature that appears to be 'H. R.' enclosed within a large, hand-drawn oval. A long, thin horizontal line extends from the right side of this oval across the page. To the right of this line is another signature, which is more stylized and appears to be 'H. R.' followed by a large, sweeping flourish.